



EXPEDIENTE N° 000775-2023-043012

Cajamarca, 11 de julio de 2023

ORDENANZA REGIONAL N° D6-2023-GR.CAJ/CR



Firmado digitalmente por QUISPE SALAZAR  
Ricardo Ulises FAU 20453744168 soft  
SEDE - CR - Cons. Deleg.  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11/07/2023 03:50 p. m.

**ORDENANZA REGIONAL POR LA QUE SE RECONOCE A LA MESA MULTIACTOR DE LA CADENA DE VALOR DEL MAÍZ MORADO EN LA REGIÓN CAJAMARCA, COMO UN ESPACIO DE GOBERNANZA QUE FOMENTA LA GESTIÓN INTEGRAL DE ESTA CADENA DE VALOR EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

EL GOBERNADOR REGIONAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, llevado a cabo el día 26 de junio del 2023, como punto de post agenda: Dictamen N° D11-2023-GR.CAJ/COAJ, de fecha 21 de junio de 2023, relativo al “Proyecto de Ordenanza Regional que Reconoce a la Mesa Multiactor de la Cadena de Valor del Maíz Morado en la Región Cajamarca, como un Espacio de Gobernanza que Fomenta la Gestión Integral de esta Cadena de Valor en el Territorio del Departamento de Cajamarca”; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. El artículo 192° dispone que: “los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”; los incisos 6 y 7 del presente artículo son concordantes con los incisos “f” y “g” del artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el artículo 15° literal a) dispone que, “es una atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; en el artículo 38° señala que, “las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)”; y, en el artículo 45° establece que “los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales”;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, señalan que, “los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”;

Que, la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, que declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, se aprueba la Política Nacional Agraria, norma que establece los lineamientos estratégicos de desarrollo institucional para el fortalecimiento de la articulación interinstitucional, intersectorial e intra sectorial para mejorar el impacto de las intervenciones.

Que, la Ley N° 28846, Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados, tiene por objeto establecer el marco institucional y normativo para el fortalecimiento y desarrollo de las cadenas productivas y de los conglomerados, promoviendo el diálogo, la cooperación y la organización empresarial entre los actores económicos y las Instituciones públicas, privadas y académicas, en beneficio de la competitividad. El ámbito de aplicación de la Ley alcanza a todas las fases productivas, comerciales y de servicios, en que intervienen las cadenas productivas y los conglomerados.

Qué, mediante Ordenanza Regional N° D9-2022-GR-CAJ/CR, se crea a la Agencia Regional de Desarrollo de Cajamarca (ARD), como una plataforma multiactor que agrupa a representantes de las entidades representativas de la cuádruple hélice para articular y



Jr. Sta Teresa de Jourmet 351

076-600040

[www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe)



concertar procesos de planificación y acciones que promuevan el desarrollo económico territorial de la región Cajamarca. Uno de sus logros más importantes es haber realizado el estudio para la formulación de las “Estrategia de Desarrollo en Innovación (EDIR) en cadenas productivas de la para la región Cajamarca”, identificándose doce (12) cadenas potenciales y priorizadas dentro de las cuales se encuentra la del maíz morado;

Que, mediante Oficio N° 001-2022-MMCMM-ARD, de fecha 11 de noviembre de 2022, se precisa que, con opinión favorables y participación voluntaria de los representantes de las instituciones del sector privado, público, academia y productores organizados en seis (6) Asociaciones de cinco (5) provincias de la región, se conformó la Mesa Multiactor de la Cadena de Maíz Morado - MMCMM, constituida de manera permanente, con el objeto de coordinar, evaluar, proponer, priorizar y promover políticas y acciones vinculadas a la gestión integral de la cadena de valor;

Que, mediante Oficio N° D6-2023-GR.CAJ-GRDE-SGPE/UALA, de fecha 19 de abril de 2023, se emite el Informe Técnico que justifica la emisión de la Ordenanza Regional que reconozca a la Mesa Multiactor del maíz morado en la Región Cajamarca como un espacio de coordinación para la gestión y promoción del desarrollo de esta cadena en nuestra región.

Que, mediante Informe Legal N° D027-2023- GR.CAJ-DRAJ/ARMDOL, de fecha 24 de mayo de 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que: “El análisis de los actuados, sustenta suficientemente la aprobación de la propuesta presentada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico respecto el reconocimiento de la Mesa Multiactor de la Cadena de Valor del Maíz Morado en la Región Cajamarca como un Espacio de Gobernanza que fomenta la gestión integral de esta cadena de valor en el territorio del Departamento de Cajamarca”.

Que, las Comisiones Ordinarias de Desarrollo Económico y Asuntos Jurídicos del Consejo Regional, con fecha 21 de junio del año 2023, emiten el Dictamen N° D11-2023-GR.CAJ/COAJ, recomendando aprobar la propuesta normativa de Ordenanza Regional por la que se Reconozca a la Mesa Multiactor de la Cadena de Valor del Maíz Morado en la Región Cajamarca como un Espacio de Gobernanza que Fomenta la Gestión Integral de esta Cadena de Valor en el Territorio del Departamento de Cajamarca;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Cajamarca, en mérito a sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca aprobado por la Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; con el voto unánime y con dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado lo siguiente:

### **ORDENANZA REGIONAL POR LA QUE SE RECONOCE A LA MESA MULTIACTOR DE LA CADENA DE VALOR DEL MAIZ MORADO EN LA REGIÓN CAJAMARCA, COMO UN ESPACIO DE GOBERNANZA QUE FOMENTA LA GESTIÓN INTEGRAL DE ESTA CADENA DE VALOR EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

**Artículo Primero.- RECONOCER**, a la Mesa Multiactor de la cadena de valor del maíz morado en la Región Cajamarca, como una espacio de gobernanza de la cadena, constituido con el objeto de coordinar, gestionar, evaluar, proponer, priorizar y promover políticas y acciones vinculadas a la gestión integral de esta cadena de valor en el territorio del departamento de Cajamarca.

**Artículo Segundo.- RECONOCER**, a la primera junta directiva de la Mesa Multiactor de la Cadena del Maíz Morado elegida el día 17 de octubre del año 2022 en Asamblea General de los actores vinculados, para el período 01 de noviembre del 2022 al 31 de octubre del 2024, la misma que quedó conformada de la siguiente manera.

- **Presidente:** Segundo Ocas Gonzáles, identificado con DNI N° 42358394, de la Asociación de Productores e industriales Matara.
- **Secretaría Técnica:** Martha Corina Paredes Rojas, identificada con DNI N° 80454587 del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público - IEST San Marcos.
- **Vocales:**
  - Vocal 1:** Alicia Elizabeth Medina Hoyos, identificada con DNI N° 27152426, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA. Estación Experimental Baños del Inca.
  - Vocal 2:** Jimmy Alberto de la Fuente Nalvarte, identificado con DNI N° 08777966, de la Empresa Agro Comercio Jimaly S.A.C.
  - Vocal 3:** Felizardo Juan Aranda Salazar, identificado con DNI N° 27846746, de la Agencia Agraria Cajamarca.

Las sub siguientes juntas directivas serán elegidas y reconocidas por mandato de sus Estatutos y Reglamento Interno.

**Artículo Tercero.- RECOMENDAR**, a la Mesa Multiactor la formulación y aprobación de su Plan de Trabajo en concordancia con el Plan de Acción de la Cadena (PAC) fijado en las EDIR de las cadenas productivas priorizadas de la Región Cajamarca, elaborar y aprobar sus Estatutos, Reglamento Interno, entre otros instrumentos de gestión de Organización.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**Artículo Cuarto.- DISPONER**, que, a través de Secretaría General, se notifique la presente Ordenanza Regional a los integrantes de la Mesa Multiactor de la Cadena del Maíz Morado, así como a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

**Artículo Quinto.- PUBLICAR**, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno de Cajamarca para su promulgación

En Cajamarca, a los Once días del mes de julio del año Dos Mil Veintitrés.

**RICARDO ULISES QUISPE SALAZAR**  
Consejero Delegado  
CONSEJO REGIONAL

**POR TANTO:**

*Mando se registre, publique y cumpla.*

Dado en Cajamarca, en la sede del Gobierno Regional.



Firmado digitalmente por GUEVARA  
RODRIGUEZ Roger FAU 20453744168 hard  
SEDE - GR - Gobernador Regional  
Motivo: Firma en señal de conformidad  
Fecha: 12/07/2023 11:13 a. m.

**ROGER GUEVARA RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR REGIONAL